



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

Ocupación de la  
Vía Pública

VPU-AUTVFF/2021

GCP

# **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE RECINTOS FERIALES Y PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS GENERALES EN EL MUNICIPIO DE GETAFE DURANTE EL AÑO 2021**





GCP

## I.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la adjudicación de autorizaciones demaniales de parcelas para su ocupación con atracciones, puestos o casetas en la vía pública (recintos feriales), con motivo de fiestas generales en el municipio de Getafe durante el año 2021 y que se celebrarán desde el viernes 17 al lunes 20 de septiembre.

Las zonas de influencia donde se celebraran las ferias que se recogen en las presentes bases, son:

- **Zona de Influencia 1** (Recinto Ferial Avenida de Las Ciudades)
  - Juan de la Cierva
  - Las Margaritas
  - Getafe Norte
  
- **Zona de Influencia 2** (Avenida Sancho Panza)
  - Los Molinos
  
- **Zona de Influencia 3** (Recinto Ferial de El Bercial)
  - El Bercial
  
- **Zona de Influencia 4** (Plaza Centro Cívico Sector III)
  - Sector III
  - Buenavista
  
- **Zona de Influencia 5** (Recinto Ferial de Perales del Río)
  - Perales del Río
  
- **Zona de Influencia 6** (Plaza Getafe Central)
  - Centro
  - San Isidro
  - Alhóndiga

## II.- PUBLICIDAD

Las presentes bases aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal.

## III.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de las presentes Bases.

#### **IV.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS**

##### **a) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los interesados en optar a la adjudicación de una parcela para instalar atracciones y casetas deberán iniciar el procedimiento a través de solicitud presentada en el Registro General (de forma presencial en ventanilla del Servicio de Atención al Vecino o por ventanilla única en cualquier organismo oficial que disponga de este servicio de registro), desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal y por un plazo de 15 días.

La solicitud puede ser formalizada mediante:

- Modelo oficial recogido en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Getafe
- Modelo oficial obtenido en la sede electrónica del Ayuntamiento.

##### **b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR PARCELA**

Los interesados en optar a la adjudicación de una parcela en la feria, deberán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial según ANEXO Nº 1 (no se admitirán las que no se presenten en este modelo)
- Copia de DNI, NIE para las personas físicas
- Copia de la Escritura de constitución y poderes del representante para las entidades jurídicas
- Fotografías en color del conjunto de la atracción instalada y funcionando en tamaño 21x 29,7 cm, (no se admitirán las que no sean en color y las que se presenten con la atracción sin estar instalada)
- Planos o proyecto de la actividad que se pretenda instalar, para que se pueda valorar correctamente.
- Certificados emitidos por los Técnicos Municipales responsables de los recintos feriales de varios municipios diferentes, según modelo del ANEXO Nº 2.
- Justificantes de pago o certificaciones de los servicios municipales de los Ayuntamientos en los que haya participado en ferias o eventos que puedan servir para valorar la puntuación indicada en el apartado siguiente.
- Sobre cerrado en el que se incluirá la propuesta económica expresada en euros, que oferta para la parcela a la que opta, según modelo del ANEXO Nº 3 (no se admitirán las que no se presenten en este modelo)



### c) SELECCIÓN DE LOS AUTORIZADOS. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

#### 1) Asistencia a la feria para la que solicita puesto. (hasta un máximo de 54 puntos)

- Se asignarán 3 puntos por cada año en la que el solicitante haya instalado en la feria para la que solicita, en el mismo puesto y con la misma actividad, hasta un máximo de 54 puntos.

#### 2) Asistencia a otras ferias y eventos en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid. (hasta un máximo de 16 puntos)

- Se asignarán 2 puntos por cada feria de la Comunidad de Madrid en la que el solicitante haya instalado con la misma atracción o actividad, hasta un máximo de 16 puntos.

#### 3) Propuesta económica. (hasta un máximo de 15 puntos)

- La puntuación se asignará mediante el siguiente método de cálculo:

A la propuesta que presente la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, se le asignarán los 15 puntos.

El resto de ofertas se valorarán de la siguiente forma:

$$Po = (P \times N)/M$$

Dónde:

Po = puntuación de la oferta

P = diferencia positiva entre el canon ofertado y el canon tipo establecido para cada puesto o atracción (a los que el canon ofertado sea inferior al canon tipo, se les asignarán 0 puntos).

N = 15 que es la máxima puntuación que se puede obtener

M = máxima diferencia sobre el canon fijado para cada puesto

#### 4) Propuesta atracción novedosa. (hasta un máximo de 15 puntos).

- A la propuesta de una actividad o atracción con menos de 10 años de antigüedad (demostrable por certificado emitido por fabricante y factura de compra), que cuente con sistemas de ahorro energético y suponga una novedad para la feria en la que quiere participar e incremente los niveles de seguridad habituales.

La puntuación se asignara de la siguiente forma:

- 5 puntos a las actividades o atracciones que no hayan participado nunca en la feria de Getafe
- 3 puntos a las actividades o atracciones que dispongan de sistemas de ahorro y eficiencia energética tales como variadores de velocidad.
- 3 puntos a las atracciones o actividades que dispongan de sistemas de iluminación led
- 2 puntos a las atracciones o actividades que dispongan de otro sistema de eficiencia energética o energías renovables.
- 2 puntos a las atracciones o actividades que se hayan dotado de nuevos sistemas de seguridad. Deberán de justificarlo mediante facturas y certificados de fabricantes o empresa instaladora.

Para que se le asignen los puntos de estos apartados, deberán de presentar las facturas correspondientes y otras documentaciones gráficas o técnicas que estimen pertinentes.

**Observaciones:**

- En ningún caso se podrá valorar una misma feria en los dos apartados de valoración de asistencia a ferias.
- Cuando una atracción haya cambiado de titular, solamente se puntuará por asistencia a ferias en los siguientes casos:
  - Cuando se haya constituido una sociedad de cualquier tipo, de la que al menos el 51 % de la titularidad corresponda al anterior autorizado.
  - Cuando el nuevo titular, sea heredero legal del anterior autorizado.

Una vez finalizado el proceso de selección, 10 días hábiles después de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará la lista de adjudicatarios (tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento), pudiendo la Administración contactar con los adjudicatarios mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Sólo aquellos solicitantes que resulten adjudicatarios, podrán presentar la solicitud de licencia de instalación de la actividad o actividades autorizadas.



#### **d) RESOLUCIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la comisión de valoraciones se emitirá informe de valoración.

La Concejalía Delegada en el plazo máximo de un mes desde la finalización de presentación de solicitudes, dictará resolución de adjudicación de las parcelas, condicionada a la obtención de la licencia de instalación y funcionamiento según lo dispuesto en el apartado VII. *Procedimiento para la obtención de la licencia de instalación y funcionamiento.*

Si transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado al solicitante, se entenderá desestimada su solicitud.

#### **e) LIMITACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS**

**No se adjudicará más de una parcela por cada uno de los titulares** que hayan presentado su solicitud, por lo que en el caso de que algún solicitante obtuviese la máxima puntuación en más de una parcela de las solicitadas, se le adjudicará la primera que haya solicitado teniendo en cuenta el nº de registro de entrada de su solicitud en el Ayuntamiento.

#### **V.- TRIBUTOS**

Se establece una tasa única para cada parcela, en la que se incluyen la tasa por el uso privativo de la vía pública, y las tasas y exacciones correspondientes a las licencias de obra e instalación y apertura, las conexiones de las acometidas eléctricas y de agua, así como cualquier otra tasa que pueda corresponder.

La tasa única, es la cantidad que el titular haya ofertado y será como mínimo la que se ha establecido por el Ayuntamiento como canon base de licitación.

Todos los titulares para poder acceder al recinto, deberán haber justificado el pago de la tasa de la parcela que le haya sido adjudicada.

En ningún caso se adjudicará una parcela por debajo del canon base de licitación establecido en estas bases, por lo que las ofertas de los concurrentes deberán de ser al alza y expresadas en euros.

#### **VI.- FIANZA ECONÓMICA**

No se establecen fianzas o garantías a los adjudicatarios.

## VII.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### a) OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA

Para la obtención del DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA, los solicitantes que hayan obtenido la adjudicación de una parcela deberán proceder de la siguiente forma:

Desde el día siguiente al día en el que se publique la lista de adjudicatarios y en un plazo de *5 días hábiles*, los adjudicatarios de alguna parcela, deberán solicitar licencia de instalación, actividad y funcionamiento, para lo que deberán realizar los siguientes trámites:

- Personarse, en el Departamento de Ocupación de la Vía Pública de lunes a viernes en horario de 9,30 a 11,00 horas para recoger la carta de pago de la tasa y la documentación oportuna para depositar la fianza, una vez abonada la tasa, y depositada la fianza, volverá al Departamento de Ocupación de la Vía Pública a recoger el documento que acredite la adjudicación de la parcela y copia del plano de ubicación de la parcela.
- Recoger en el Servicio de Información al Vecino el impreso de solicitud de la licencia de instalación, actividad y funcionamiento, modelos oficiales.

### b) OBTENCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

Una vez que los adjudicatarios dispongan del DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA podrán presentar en el Servicio de Atención al Vecino (Registro General de Entrada de este Ayuntamiento) de forma presencial, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FUNCIÓN DE LA ATRACCIÓN O PUESTO:

**Toda la documentación que se presente, serán originales o fotocopias con compulsas originales.**

- a. Solicitud de licencia de instalación de la actividad en modelo oficial normalizado
- b. Justificante de haber sido adjudicatario de una parcela en el evento de que se trate.
- c. Documentación completa necesaria en cada caso (que se indica a continuación).
- d. Justificante de estar dado de alta en I.A.E. para las nuevas altas y Certificado de Agencia tributaria de que sigue dado de alta en IAE para el resto.
- e. Justificante de estar al corriente de pago con Hacienda
- f. Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- g. Certificado de instalación eléctrica (Boletín) y hoja de ruta
- h. Certificado de revisión de extintores
- i. Contrato de mantenimiento de extintores

El horario de presentación en el Servicio de Atención al Vecino, es el siguiente:

De lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas

De lunes a jueves de 16,30 a 19,00 horas

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FUNCIÓN DE LA ATRACCIÓN O PUESTO:

**Toda la documentación que se presente, serán originales o fotocopias con compulsas originales.**



GCP

- 1- Actividades en las que se acumula público bajo o dentro de una infraestructura (recintos cerrados al aire libre, actividades de restauración en carpas, bares, restaurantes y churrería bar, etc.).

La documentación que deben aportar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 600.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión de las instalaciones de gas
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma
- Proyecto técnico firmado por técnico competente
- Estudio de seguridad y salud
- Hoja de encargo de Dirección facultativa

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Certificado fin de obra e instalaciones. En el mismo se indicarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - Que las instalaciones y la obra se ajustan al proyecto presentado y demás documentación obrante en el Expediente.
  - Que el local o recinto cumple las condiciones mínimas de higiene y salubridad.
  - Que se han adoptado las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y las fijadas por el Ayuntamiento en la licencia de actividad y obra concedida.
  - Que se han cumplido las condiciones de seguridad que contienen las normas aplicables y que los elementos estructurales desmontables proyectados para soportar las lonas de las cubiertas, los cerramientos, los elementos de iluminación y sonido, stands, etc. soportan las sobrecargas de uso a que se les someten, así como que el conjunto dispone de los sistemas de anclaje necesarios y todas las garantías de seguridad frente a otras acciones.
- Justificante de disponer de manta apagafuegos
- Certificado de montaje eléctrico y Hoja de Ruta.
- Contrato de recogida de aceites y grasas por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
- Carné de manipulador de alimentos de todo el personal que pueda atender la actividad

- 2- Actividades de feria en las que los asistentes participan montándose en aparatos en movimiento que tienen cierta infraestructura (atracciones en general tales como coches de choque, norias, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 1.200.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión anual del aparato
- Certificado de homologación o fabricación del aparato.
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma (si los tuviera).
- Fotografías de la atracción (tamaño A-4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real de la infraestructura a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Certificado de revisión y montaje del aparato para el emplazamiento solicitado firmado por técnico competente.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica

- 3-** Actividades que no precisan de ninguna infraestructura para su montaje y en las que los asistentes participan montándose en aparatos normalmente estáticos o sin elementos electromecánicos (aparatos inflables, atracciones de agua, camas elásticas, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 1.200.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado de revisión anual del aparato
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma (si los tuviera).
- Fotografías de la atracción (tamaño A4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real del aparato a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Certificado de revisión y montaje del aparato para el emplazamiento solicitado firmado por técnico competente.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica

- 4-** Actividades que precisan de una infraestructura sencilla para su montaje y en las que los asistentes participan desde el exterior de la misma (casetas en general, de tiro, rifas, tómbolas, etc.):



GCP

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 600.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma (si los tuviera).
- Fotografías de la infraestructura (tamaño A4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real de la infraestructura a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.

- 5- Actividades que precisan de una infraestructura sencilla para su montaje, se expenden y manipulan productos de alimentación y en las que los asistentes participan desde el exterior de la misma (Bares, churrerías, hamburgueserías, bollerías, heladerías, frutos secos y golosinas, berenjenas y encurtidos, etc.):

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de instalación y obra (montaje y desmontaje):

- Póliza de seguro que **cubra los riesgos de incendio y responsabilidad civil** (por un mínimo de 600.000 € **libre de franquicia**)
- Recibo acreditativo del pago del seguro de Responsabilidad Civil
- Certificado sobre la clase de reacción al fuego de los elementos combustibles de la infraestructura, según norma
- Fotografías de la infraestructura (tamaño A4)
- Plano de situación a escala 1:2.000.
- Plano de implantación a escala 1:100/1:200/... (en función del tamaño global) en el que se refleje la ubicación real de la infraestructura a montar.

La documentación que deberán de presentar para la solicitud de la licencia de funcionamiento del evento:

- Solicitud de funcionamiento según modelo oficial.
- Carné de manipulador de alimentos de todo el personal que pueda atender la actividad.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica
- Justificación de disponer de manta apagafuegos
- Contrato de recogida de aceites y grasas por empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.

Tras comprobar que la documentación presentada está completa y es correcta, la Unidad de Licencias, concederá la licencia de instalación, actividad y obra y la licencia de funcionamiento con los efectos suspendidos, lo que permitirá el acceso al recinto ferial.

En el caso de que la documentación requerida no se haya presentado completa o esta no sea correcta, se procederá según lo establecido en la Ley de procedimiento Administrativo y si 15 días antes del inicio de la feria (el 17 de septiembre de 2021),

no estuviere el expediente completo y correcto, se anulará la adjudicación, pasando el siguiente en la lista de espera a ocupar su puesto.

### **VIII.- TITULARIDAD**

La propiedad de las parcelas que se adjudican corresponde al Ayuntamiento de Getafe.

Los solicitantes que resulten adjudicatarios de una parcela, la obtienen única y exclusivamente para el evento concreto para que se haya licitado, no teniendo ningún derecho de cesión, subarriendo, préstamo, traspaso o venta de la misma.

Si por cualquier circunstancia el titular cesase en su actividad, los derechos de uso de la parcela retornaran al Ayuntamiento, quien procederá a una nueva adjudicación de la misma.

Cuando un adjudicatario cese en su actividad por jubilación o fallecimiento, podrán solicitar el cambio de titularidad a favor de sus herederos legales, debiendo justificar esta condición con la documentación legal oportuna.

Si un adjudicatario que lo haya sido como persona física constituyese una entidad jurídica de cualquier tipo, la titularidad de la parcela podrá ser cedida a esa entidad jurídica, siempre que la persona física que tenga la titularidad siga disponiendo de más del 51% de la titularidad de las aportaciones.

En el caso de que el adjudicatario inicial de una parcela habiendo constituido una entidad jurídica y cedida la titularidad de la parcela a la misma, venda su participación de dicha entidad, se producirá la pérdida de la titularidad de la parcela, retornando al Ayuntamiento, quien procederá a una nueva adjudicación de la misma.

Si una entidad jurídica es la adjudicataria de una de las parcelas y dicha entidad fuese disuelta, la titularidad de dicha parcela únicamente puede recaer sobre uno de los socios de dicha entidad jurídica, en caso de que ninguno de los socios tuviese interés en mantener la titularidad de la parcela adjudicada, esta retornará al Ayuntamiento, quien procederá a una nueva adjudicación de la misma.

### **IX.- MONTAJE**

El montaje de las atracciones y casetas, deberá realizarse con anterioridad al comienzo de las fiestas, pudiendo iniciarse a partir del martes 14 de septiembre, debiendo finalizar el viernes 17 del mismo mes antes de las 14,00 horas.

Excepcionalmente, y por circunstancias especiales, como puede ser enfermedad, avería en la atracción o en los vehículos que la transportan y previa justificación ante los servicios técnicos municipales, los trabajos para la instalación de las atracciones y actividades podrían comenzar una vez iniciada la feria, realizando los trabajos de montaje fuera del horario de funcionamiento de la feria y hasta el sábado 18 como máximo antes de las 14,00 horas.



GCP

Con posterioridad a esos días y horas, ya no se podrá acceder al recinto ni instalarse ninguna nueva atracción.

### X.- DESARROLLO DE LA FERIA

Las licencias permitirán el uso del terreno público para el desarrollo de la actividad ferial, mediante la instalación y ocupación con atracciones, puestos y casetas de feria, durante los días 17 al 20 de septiembre, ambos inclusive para las fiestas Generales.

Los días de la instalación se les comunicará a los interesados cuando se aprueben para cada uno de ellos y con la suficiente antelación.

#### 1.- Horario de funcionamiento para las Fiestas Generales

La actividad se desarrollará, con las limitaciones de emisiones sonoras establecidas en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente y siendo los horarios máximos de apertura y cierre que se establecen, los siguientes:

DIA	*HORA DE APERTURA	*HORA DE CIERRE
Jueves, 16 de septiembre de 2021	17,00	1,00
Viernes, 17 de septiembre de 2021	17,00	1,00
Sábado, 18 de septiembre de 2021	12,00	1,00
Domingo, 19 de septiembre de 2021	12,00	1,00
Lunes, 20 de septiembre de 2021	12,00	1,00

**\*Estos horarios son los máximos permitidos**

#### 2.- Emisión de ruidos

Las actividades en su desarrollo no podrán rebasar los niveles de emisión sonora establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Getafe.

Durante la feria los horarios máximos de uso de música en las actividades y el uso de megafonía de promoción, será el siguiente:

DIA	HORA DE AUTORIZACION DE USO DE MÚSICA Y MEGAFONÍA	
	INICIO	FINALIZACIÓN
Jueves, 16 de septiembre de 2021	17,00	1,00
Viernes, 17 de septiembre de 2021	17,00	1,00
Sábado, 18 de septiembre de 2021	12,00	1,00
Domingo, 19 de septiembre de 2021	12,00	1,00
Lunes, 20 de septiembre de 2021	12,00	24,00

Aunque esté permitido el uso de música y megafonía promocionales en los horarios anteriormente indicados, este uso deberá realizarse dentro de los límites establecidos en la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente de Getafe y según se han indicado en el párrafo anterior.

Todas las actividades, podrán continuar su funcionamiento sin el uso de música ni de megafonía promocional, hasta los horarios indicados en el cuadro anterior.

La policía local y los funcionarios municipales responsables de los Recintos Feriales, cuando aprecien interferencia y distorsión suficiente entre el sonido de cualquier actividad con las actuaciones en los escenarios de la feria, podrán limitar y reducir e incluso prohibir el uso de música en la atracción durante las actuaciones.

Si por los funcionarios municipales se realizase comprobación de niveles sonoros emitidos por alguna atracción y estos resultasen superiores a los establecidos por la Ordenanza de Medio Ambiente, el titular tendrá la obligación de reducir de forma inmediata los niveles de emisión hasta ajustarlos a los establecidos legalmente.

Si no se redujesen los niveles, los funcionarios municipales podrán dar la orden de suspensión de la música e incluso el cierre de la actividad.

### **3.- Uso de música y megafonía en las atracciones y casetas**

Para una mejor armonización y disfrute de los recintos feriales, en el cuadro siguiente indicamos que actividades pueden utilizar música y cuales pueden utilizar megafonía:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>USO DE MÚSICA</b>	<b>USO DE MEGAFONÍA</b>
ATRACCIONES DE MAYORES	<b>SI</b>	<b>SOLO AVISOS</b>
ATRACCIONES INFANTILES	<b>SI</b>	<b>SOLO AVISOS</b>
CASSETAS DE TIRO	<b>NO</b>	<b>SI</b>
CASSETAS DE CARRERAS	<b>NO</b>	<b>SI</b>
CHURRERIAS	<b>NO</b>	<b>NO</b>
BARES CHURRERIAS	<b>NO</b>	<b>NO</b>
HAMBURGUESERIAS, GOFRES, PASTELERIAS, HELADOS, ALGODONES, BERENJENAS Y ENCURTIDOS, PATATAS ASADAS, ETC.	<b>NO</b>	<b>NO</b>

### **4.- Distribución de actividades**

4.1.- Los espacios a ocupar tendrán la distribución marcada por los servicios municipales y no podrá variarse sin autorización municipal.

4.2.- Las adjudicaciones de las parcelas se concederán conforme a las dimensiones declaradas a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno.

4.3.- En cada parcela no se podrá instalar nada más que la actividad que figure en la adjudicación de parcela. El incumplimiento llevará consigo la retención de la fianza y la pérdida de la adjudicación de parcela.

4.4.- No se podrán rebasar los límites de parcela que se encuentren marcados y que son los que figuran en el plano de adjudicación.



GCP

4.5.- Cuando un adjudicatario rebase los límites de parcela asignada, deberá de proceder de inmediato al desmontaje de la instalación y a ubicarla en su emplazamiento asignado, independientemente de que se proceda a la incoación del expediente sancionador correspondiente.

En el caso de que no se corrigiese la ubicación, se procederá a su desmontaje por los servicios municipales, trasladando los materiales desmontados al depósito municipal y siendo los gastos, incluidos los de almacenaje con cargo al infractor y procediendo la incoación del expediente sancionador correspondiente, perdiendo las tasas que haya abonado por la adjudicación de la parcela y no teniendo derecho a ninguna indemnización.

4.6.- La instalación de atracciones, puestos o casetas, no supondrá la realización de obra de ningún tipo a excepción del montaje de las estructuras y su anclaje en caso necesario.

4.7.- Las instalaciones expendedoras de alimentos y/o bebidas, deberán respetar la legislación sobre protección al consumidor y en especial las normas técnico-sanitarias de la ordenanza reguladora de establecimientos donde se consuman y elaboran comidas y bebidas.

#### **6.- Responsabilidad de la actividad**

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad de su actividad y será el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados por la instalación de la actividad y su funcionamiento.

#### **7.- Limpieza y reparación**

Las averías en conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o cualquier otro servicio público deberán ser reparadas por cuenta y cargo de los causantes quedando expresamente prohibido el enganche a redes de agua de riego y eléctricas municipales por medios propios.

El adjudicatario estará obligado durante el periodo que ocupe la parcela a mantener en buen estado la ocupación y en perfectas condiciones de higiene y limpieza tanto la parcela ocupada como su entorno, cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado la parcela ocupada y su entorno al retirar la instalación de la atracción o caseta, incluyendo la limpieza.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el causante o respondiendo de su importe, en su caso, determinado previamente por los Servicios Técnicos con la fianza depositada, y reclamándose el exceso que proceda, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales.

#### **8.- Prohibiciones**

A efectos informativos, se señalan las prohibiciones que resultan amparadas por las presentes bases y las normas legales correspondientes y que de producirse podrán ser objeto de sanción, previa instrucción del oportuno expediente sancionador:

- Subarrendar, ceder o celebrar cualquier contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, que deberá estar presente en todo momento en que se ejerza la actividad.
- Colocar enseres fuera de la parcela adjudicada, así como el tendido aéreo de cables eléctricos.

- Colocar máquinas de refrescos y aparatos accionados por monedas, sin autorización expresa.
- Realizar el aseo personal fuera de las casetas, barracas o lugares destinados al efecto.
- Obtener el suministro eléctrico o de agua en puntos de acceso no autorizados.
- Circular con vehículos por las zonas peatonales y por las zonas ajardinadas.
- Circular con vehículos por el recinto ferial fuera del horario autorizado.
- Regentar e instalar bares en el recinto ferial a excepción de los autorizados.
- Estacionar y permanecer vehículos y caravanas pertenecientes a los adjudicatarios en el recinto fuera del horario autorizado.
- Utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/90, de 1 de febrero, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, así como su Reglamento, aprobado por Decreto 44/91, de 30 de mayo.
- Agredir, faltar el respeto o provocar al público intencionadamente.
- Guardar en las atracciones o portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con las actividades o con el desarrollo de los espectáculos.
- Explosionar petardos o utilizar antorchas encendidas o bengalas fuera de las ocasiones previstas o sin las precauciones necesarias.
- Suspender o alterar espectáculos y actividades recreativas así como modificar programas sin causa suficiente que lo justifique.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Superar los límites sonoros tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con la regulación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente de Getafe.
- Incumplir la obligación de gestionar adecuadamente los aceites usados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.
- El acceder al recinto ferial antes del día que está previsto o abandonarlo después del día previsto.
- El no aplicar los descuentos previstos para los días del niño o de descuentos especiales, tanto en atracciones y casetas como en actividades de hostelería.
- Amedrentar, amenazar o agredir a los funcionarios municipales, que además de incoarse el expediente sancionador correspondiente, llevará consigo la pérdida inmediata de la concesión de la parcela, debiendo cerrar la actividad de forma inmediata y proceder a su desmontaje.

## 9.- Obligaciones de los adjudicatarios

- a) **Hojas de reclamación:** Los adjudicatarios deberán disponer de hojas de reclamaciones, que estarán a disposición tanto del público como de los agentes de la autoridad e inspectores municipales.
- b) **Tarifas de precios:** Todas las actividades deberán tener bien visibles por el público, la lista de precios, así como el tiempo de duración de los viajes de cada atracción, cuando se trate de la obtención de premios, deberá estar claro el premio que se obtiene cuando se gana una jugada.



GCP

En cuanto a las actividades de alimentación, es obligatorio que tengan la lista con todos los precios de los productos y formatos que tienen a la venta o para el consumo.

Las condiciones de uso y demás obligaciones señaladas en estas bases, habrán de ser respetadas por todos los adjudicatarios, que a su vez resultarán obligados a presentar, por su cuenta y cargo, toda la documentación que le sea exigida por la Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid.

Las listas de precios, la duración de los viajes o jugadas y la lista de premios, deberá de ser entregada en la oficina municipal antes de la apertura de la actividad, dado que no se permitirá la apertura de ninguna actividad que antes no haya entregado estas.

## 10.- Suministros a las actividades

### a) Zonas en los que el Ayuntamiento dispone de puntos de conexión y red eléctrica propia:

El suministro eléctrico de todas las actividades será realizado por el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

- Los titulares de la actividad deberán contratar el suministro eléctrico con la compañía de la zona
- Presentará el contrato y el certificado de montaje de electricidad en la Oficina de Mantenimiento del Recinto Ferial.
- Los Servicios Municipales de Mantenimiento y una vez que disponga de licencia de funcionamiento, procederán a la conexión eléctrica de la actividad

Está prohibido el uso de generadores eléctricos para el suministro eléctrico ordinario, dado que el recinto dispone de la suficiente infraestructura eléctrica para abastecer a todas las actividades. Únicamente se admitirán los generadores que las atracciones tengan para suministro de socorro, pero no podrán funcionar nada más que en caso de fallo del suministro ordinario, para evacuar al público o cualquier otra situación urgente o de riesgo.

El suministro de agua potable será realizado por el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

- Los titulares de las actividades que para su funcionamiento necesiten suministro de agua, deberá solicitarlo al Ayuntamiento
- Los Servicios Municipales de Mantenimiento y una vez que disponga de licencia de funcionamiento, procederán a la conexión de la toma de agua de la actividad.

b) **Zonas en los que el Ayuntamiento no dispone de puntos de conexión y red eléctrica propia:**

Debido a que en algunos barrios, el Ayuntamiento de Getafe no tiene desarrollada una infraestructura para poder dotar de suministro eléctrico a las actividades de feria, por lo que serán los adjudicatarios quienes por sus propios medios sean los responsables de autoabastecerse de energía eléctrica con la utilización de generadores eléctricos de tipo insonorizados.

En los casos en los que el suministro eléctrico sea a través de generadores, estos se instalarán dentro del lugar reservado por el Ayuntamiento para tal fin.

La salida de humos de los generadores, se deberán ubicar en la parte alta del mismo, y estará situada a una distancia superior a los 15 m a cualquier hueco de ventilación de los edificios próximos.

La distancia de los grupos electrógenos a árboles y plantas, será de al menos 5 metros

El cableado utilizado no podrá cruzar por el suelo, zonas de tránsito peatonal y ajardinadas, salvo en los lugares habilitados para ello.

Toda la infraestructura eléctrica que desarrollen se ejecutará según lo previsto en el REBT.

El abastecimiento de agua potable se realizará a través de los puntos que el Ayuntamiento habilite.

El consumo de agua podrá dotarse de equipos de medida y cobrarse el consumo por el Ayuntamiento.

En los puntos en los que el Ayuntamiento no pueda dotar de agua potable a las actividades alimentarias, estas deberán de disponer de suministro de agua potable envasada, debiendo presentar en el Ayuntamiento el contrato de suministro de agua y las facturas de consumo.

### **11. Control de accesos y otros requisitos**

El control de acceso al recinto ferial se efectuará por funcionarios municipales en horario de 10,00 a 20,00 h., indicándose al titular de la licencia la parcela o espacio asignado a su actividad.

Para poder acceder al recinto, los titulares deberán presentar la siguiente documentación:

- DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR.
- LICENCIA DE ACTIVIDAD.

### **12.- Estacionamiento de caravanas**

Las caravanas de vivienda no se podrán instalar en ninguno de los recintos feriales, debiendo buscar cada uno de los titulares un espacio privado en el que situarlas.



GCP

Las caravanas no podrán estacionarse en la vía pública, en el caso de que se detectase alguna caravana instalada o estacionada en la vía pública, se procederá a su retirada por la grúa municipal, independientemente de la apertura del oportuno expediente sancionador.

### **13.- Desmontaje**

En las fiestas generales, el desmontaje de las actividades se realizará desde el lunes 21 de septiembre a las 0,00 horas y hasta el jueves 24 del mismo mes de septiembre antes de las 20,00 horas, estos trabajos de desmontaje se realizarán siempre dentro del horario de 8,00 a 20,00 horas, debiendo dejar totalmente libre y despejado el recinto el jueves día 24 de septiembre antes de las 20 horas.

### **XI.- ACCESO AL RECINTO FERIAL CON VEHÍCULOS.**

Todos los titulares de actividades, que necesiten proveerse de cualesquiera artículos, deberán realizarlo en el horario comprendido entre las 07,00 y las 15,00 horas. Los días en los que está permitido la apertura de las atracciones a partir de las 12,00 horas, la entrada al recinto será hasta las 11,30 horas debiendo haber salido todos los vehículos del recinto antes del horario de apertura de la feria. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial, de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los de los vehículos municipales para la reparación de averías de suministro eléctrico y servicios de urgencias.

### **XII.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

Todos los titulares de actividades, están obligados al estricto cumplimiento de:

- Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Normas para las instalaciones eléctricas y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias.
- Lo indicado en las presentes bases.
- Lo indicado en el **Protocolo COVID** a definir por el Ayto en su momento.
- Toda la legislación aplicable a este tipo de actividades.
- El respeto de los pasillos entre actividades, que deberán permanecer en todo momento libres de cualquier tipo de obstáculos.

### **XIII.- NORMATIVA ESPECÍFICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES.**

Además de la normativa genérica, se deberá cumplir la siguiente que es específica para cada actividad:

#### **1.- ANIMALES VIVOS:**

Está prohibida la venta, regalo, exhibición, exposición o explotación de cualquier tipo de animal vivo, quedando totalmente prohibida la instalación de carruseles de ponys y/o burros.

#### **2.- ACTIVIDADES ALIMENTARIAS:**

Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público, ya sea para su consumo en el establecimiento o fuera del mismo, deberán disponer:

- Vitrinas que los separen vertical y horizontalmente del público
- Agua corriente potable (o suministro por empresa autorizada en bombonas)
- Lavamanos dotados de grifo de accionamiento no manual y desagüe.
- Desagüe conectado a la red de saneamiento de fecales.

Está prohibida la exposición de productos alimenticios sobre las barras, mostradores y otro tipo de elemento expositor, sin que estén protegidos por vitrinas.

Dentro de este tipo de actividades, se encuentran: las churrerías, bares, restaurantes, hamburgueserías, puestos de gofres, puestos de berenjenas y encurtidos, puestos de algodón, puestos de helados y los puestos de frutos secos y golosinas.

No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, aunque si se abrirá el oportuno expediente que puede concluir con sanción económica.

#### **3.- BAR RESTAURANTE AUTOSERVICIO, HAMBURGUESERIAS Y GOFRES:**

Se definen estos establecimientos a los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que disciplinen aspectos de los mismos distintos de los regulados en el mismo.

*Restaurantes:* son establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, que sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en servicio de mesas en el mismo local. En este epígrafe se comprende, cualquiera que sea su denominación (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares) todos los locales que realicen la actividad descrita.

*Autoservicios de restauración:* establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, que ofrecen al público, en régimen de autoservicio, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en mesas existentes en el mismo local.



GCP

**3.1. HAMBURGUESERÍAS:**

Podrán disponer de mesas y sillas aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

Pueden vender para su consumo exterior hamburguesas, perritos calientes, bocadillos, kebab, fritura de patatas y similares, en cuanto a bebidas únicamente podrá dispensar refrescos, zumos y agua.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

**3.2. CHURRERIA Y CHURRERÍA BAR:**

Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título III de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico Sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.

Se cumplirá lo previsto en el CATALOGO ANEXO DE LA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS para estas actividades y únicamente se podrá servir en ellos:

**a) CHURRERIA:**

Podrán disponer de mesas y sillas aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

*Son locales cerrados con servicio de bebidas y alimentos, que no implique la actividad de bar, cafetería o restaurante.*

*No podrá elaborar ni vender otros productos que no sean los de churros y porras en todas sus variedades y otros elaborados con masas fritas, que se podrán acompañar con las bebidas típicas, tales como chocolate, café, leche, horchata e infusiones.*

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

No podrán elaborar ni vender productos de bar o restaurante en ninguna de sus variedades.

**b) ACTIVIDAD DE BAR CON CHURRERÍA:**

Deberán de elaborar los productos de churrería y de bar en zonas totalmente diferenciadas y separadas.

Se podrán vender para consumo en el local los mismos productos que en las churrerías.

Se definen los bares a los efectos de estas bases, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que disciplinen aspectos de los mismos distintos de los regulados en el mismo.

*Bares y café-bares:* establecimientos fijos o desmontables de pública concurrencia, cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos donde se sirve al público de manera profesional y permanente, mediante precio, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas, bebidas. *Se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y no implique la actividad de restauración.*

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

#### **4.- PATATAS ASADAS:**

Podrán disponer de mesas y sillas aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

Solamente pueden vender para su consumo exterior patatas y otros tubérculos asados, con o sin guarnición.

#### **5. GOFRES:**

Podrán disponer de mesas y sillas aunque servirán productos para su consumo exterior. No está permitido el consumo en barra.

Pueden vender gofres para su consumo exterior en cuanto a bebidas únicamente podrá tener refrescos, zumos y agua.

Cuando la actividad esté complementada con la de hamburguesería, además podrá vender para su consumo exterior hamburguesas, perritos calientes, bocadillos, kebab, fritura de patatas y similares, en cuanto a bebidas únicamente podrá dispensar refrescos, zumos y agua.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

#### **6. BOLLERIA:**

No dispondrán de mesas, ni sillas ni de taburetes, dado que solamente servirán productos para su consumo exterior.

No dispondrá de elementos para su elaboración, ni siquiera hornos, planchas, tostadoras ni microondas o cualquier otro elemento para calentarlo.

Puede vender para su consumo exterior, única y exclusivamente bollería industrial envasada, no pudiendo realizar ningún tipo de elaboración en el puesto.



GCP

No puede vender ningún tipo de bebida.

**7.- MAQUINAS EXPENDEADORAS DE REFRESCOS:**

Se autoriza la instalación de 4 máquinas de venta automática de bebidas, dichas máquinas podrán dispensar única y exclusivamente: refrescos, zumos, café, leche, horchata e infusiones y agua, debidamente envasadas, estando prohibida cualquier otro tipo de bebida.

Deberán cumplir la reglamentación vigente aplicable a las máquinas de venta automática.

Si no existiese nada más que una oferta para todas las parcelas de máquinas de bebida, se le podrían adjudicar las cuatro al mismo solicitante.

**8.- MAQUINAS EXPENDEADORAS DE COMIDAS:**

No están permitidas en el Recinto Ferial.

**9.- PUESTOS DE ALGODÓN DULCE**

Pueden vender para su consumo exterior, algodón dulce, manzanas asadas, golosinas y juguetes, no puede vender ningún tipo de bebida.

Se deberá mantener una distancia de al menos 1 metro desde los puntos calientes hasta el público, interponiendo mostradores o vallas.

Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

**10.- FRUTOS SECOS:**

Pueden vender para su consumo exterior, frutos secos, golosinas y juguetes. No pueden vender ningún tipo de bebida.

Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

**11.- BERENJENAS Y ECURTIDOS:**

Los alimentos estarán aislados del público mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados y en cualquier caso se seguirán para su conservación las indicaciones del fabricante.

Únicamente podrán vender para su consumo exterior, berenjenas aliñadas y encurtidos. No podrán vender ningún tipo de bebida. Si se permite la degustación gratuita de vinos.

Deben cumplir rigurosamente las condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

#### **12.- PUESTOS DE HELADOS:**

Deberá cumplir expresamente con lo dispuesto en el Real Decreto 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar.

Pueden vender única y exclusivamente helados, granizados y horchatas. No pueden vender ningún otro tipo de bebida.

Deben cumplir rigurosamente las condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas fritas o asadas, refrescos y similares y en general ningún tipo de bebida.

#### **13.- ATRACCIONES HINCHABLES O GLOBOS:**

Deben cumplir con la norma UNE-EN 14960:2007

Las pinturas deben cumplir con la norma EN 71-3

Hay que cumplir la Directriz Europea 76/769/CE

Deben de estar ancladas al suelo para lo que deberán prever los oportunos anclajes de acuerdo con el número de amarres de que disponga el hinchable y como mínimo de 6 según norma, la unión entre los anclajes y el hinchable, se hará a las anillas dispuestas para tal fin, mediante cuerdas que aguanten las cargas aconsejadas por las características del hinchable.

#### **XIV.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el recinto ferial que considere de interés por su novedad, siempre que esta se pueda ubicar en alguna de las parcelas habilitadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere apto para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento, siempre que las circunstancias sobrevenidas justifiquen y aconsejen su adopción por las mismas razones de interés público y seguridad. A estos efectos, se valorarán las incidencias de alteración del orden público que se hayan producido en años anteriores o si existe alguna incidencia que haya notificado Policía o los Técnicos Municipales, tales como desobediencia, amenazas o similares.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en las atracciones y casetas de la feria, que por razones sobrevenidas pudiera originarse (inclemencias del tiempo, incendios, uso inadecuado, etc).

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, destacando las relacionadas con la higiene, seguridad, instalaciones y demás que resulten procedentes. Asimismo, podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.



GCP

Al igual que las adjudicaciones de las parcelas las realiza el Ayuntamiento, también corresponde a éste la facultad de autorizar cualquier modificación o renuncia de su titular (persona física o jurídica), así como cualquier alteración en las condiciones que fueron otorgadas, tales como cambios de atracción y/o caseta relativos a la tipología o superficie de las mismas.

Los adjudicatarios, titulares de la licencia, serán los únicos responsables frente a la Administración actuante, sin perjuicio del deber de respeto que a las prescripciones de uso señaladas, deben todos los empresarios, actuantes y usuarios.

En el caso de que alguna parcela quedase desierta en el proceso de adjudicación, el Ayuntamiento podrá cubrir la vacante con otras actividades que por dimensiones se puedan instalar dentro de la parcela vacante, siempre que esté dentro del mismo grupo de actividades a las que pertenece teniendo preferencia las que sean de la misma actividad y teniendo en cuenta que no resulte repetida con una de las existentes. La tasa que deberá abonar el adjudicatario de la parcela, será el resultante de aplicar la tasa por metro cuadrado, a las dimensiones de la actividad que se instale.

La documentación que deberán aportar las actividades que cubran las vacantes, será la misma que se exige en estas bases para cada actividad.

#### **XV.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba su reglamento, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como disposiciones locales de aplicación, incluidas las ordenanzas Municipales que correspondan y en especial, estas bases, La Ordenanza de Protección de Medio Ambiente y cualquier otra norma, Ley u Ordenanza de aplicación a este tipo de actividades.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y para, las materias reguladas por norma autonómica, al Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### **XVI.- LISTADO DE TASAS A LAS QUE DEBEN OFERTAR PARA LAS FIESTAS**

La tasa que servirá como base para presentación de las ofertas de cada uno de los participantes, será la que se incluye en el siguiente cuadro y la oferta la presentarán en EUROS.

TIPO GENERAL DE INSTALACIÓN	MODELO DE INSTALACIÓN / ATRACCIÓN	Fiestas de Barrio (tarifa fija) montajes de hasta 5 días
ATRACC. MAYORES	PISTA DE COCHES DE ADULTOS	350 €
ATRACC. MAYORES	NORIA ADULTOS	350 €
ATRACC. MAYORES	CARRUSELES Y ATRACCIONES DE ADULTOS	350 €
ATRACC. MAYORES	PUCHING BALL	350 €
ATRACC. MAYORES	ESPECTÁCULOS Y SIMULADOR ADULTOS	350 €
ATRACC. INFANTILES	CARRUSELES Y ATRACCIONES INFANTILES	150 €
ATRACC. INFANTILES	HINCHABLE INFANTIL	250 €
ATRACC. INFANTILES	JUMPING, TIRACHINAS, PISTA AMERICANA, CAMAS ELÁSTICAS Y SIMILARES	150 €
ATRACC. INFANTILES	ESPECTÁCULO INFANTIL	250 €
ALIMENTACIÓN	VINOS MONTROY	150 €
ALIMENTACIÓN	ALGODONES, HELADOS, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, BOLLOS, DULCES Y SIMILARES	150 €
ALIMENTACIÓN	GOFRES	150 €
ALIMENTACIÓN	CHURRERIA – BAR	250 €
ALIMENTACIÓN	CHURRERIA	150 €



GCP

VPU-AUTVFF/2021

<b>TIPO GENERAL DE INSTALACIÓN</b>	<b>MODELO DE INSTALACIÓN / ATRACCIÓN</b>	Fiestas de Barrio (tarifa fija) montajes de hasta 5 días
ALIMENTACIÓN	PATATAS ASADAS	150 €
ALIMENTACIÓN	BERENJENAS	150 €
ALIMENTACIÓN	HAMBURGUESERIA, PIZZERÍA, FOODTRUCKS, KEBAP Y SIMILARES	150 €
CASETA	CASETA TIRO, PENALTY, PESCA PATITOS, CARRERAS Y RESTO DE CASETAS	150 €

## **ANEXOS**



GCP

**ANEXO Nº 1 MODELO DE SOLICITUD  
SOLICITUD DE PARCELA EN EL RECINTO FERIAL DE GETAFE 2021**

**FIESTAS GENERALES**

**SOLICITANTE:**

D. \_\_\_\_\_, con  
NIF/NIE \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_,  
Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo \_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_

**EN REPRESENTACIÓN DE:**

D. \_\_\_\_\_, con  
NIF/NIE \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_,  
Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo \_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_

TIPO DE ACTIVIDAD QUE SOLICITA (1): \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA ATRACCIÓN PARA LA QUE SOLICITA PARCELA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ZONA DE INFLUENCIA QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_  
DIMENSIONES DE LA ATRACCIÓN \_\_\_\_\_ m x \_\_\_\_\_ m, SUPERFICIE \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

**DECLARA:**

**PRIMERO.-** Que conozco las bases de condiciones por el que se registrarán las autorizaciones de ocupación de atracciones, puestos o casetas en la vía pública, con motivo de las fiestas de San Isidro de este año.

**SEGUNDO.-** Que es mi interés obtener la autorización municipal correspondiente para la instalación de la actividad de \_\_\_\_\_ en el recinto ferial DE GETAFE, FIESTAS \_\_\_\_\_ y para las fiestas del AÑO 2021, aceptando íntegramente todas las bases de condiciones establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento para la adjudicación de las parcelas del recinto.

**TERCERO.-** Que los datos reflejados en esta solicitud con todos correctos.

**CUARTO.-** Que los datos referidos al correo electrónico los considero validos a efectos de notificaciones.

**CUARTO.-** Que a los efectos de lo dispuesto en estas bases, declaro que no he participado en incidencia alguna por alteración del orden público en la feria celebrada en el año anterior y por motivo de las fiestas \_\_\_\_\_ de la localidad de Getafe.

Getafe a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021

FIRMADO

(1) MAYORES, INFANTILES, CASETAS, TOMBOLAS, PATATAS, CHURRERIAS, ETC.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:**

- Solicitud en modelo oficial (no se admitirán las que no se presenten en este modelo)
- Copia de DNI, NIE para las personas físicas
- Copia de la Escritura de constitución y poderes del representante para las entidades jurídicas
- Fotografías en color del conjunto de la atracción instalada y funcionando en tamaño 21x 29,7 cm, (no se admitirán las que no sean en color y las que se presenten con la atracción sin estar instalada)
- Planos o proyecto de la actividad que se pretenda instalar, para que se pueda valorar correctamente.
- Certificado emitidos por los Técnicos Municipales responsables de los recintos feriales de varios municipios diferentes, según modelo del ANEXO Nº 2.
- Justificantes de pago o certificaciones de los servicios municipales de los Ayuntamientos en los que haya participado en ferias o eventos que puedan servir para valorar la puntuación indicada en el apartado siguiente.
- Sobre cerrado en el que se incluirá la propuesta económica expresada en euros, que oferta para la parcela a la que opta, según modelo del ANEXO Nº 3

**DEBERÁ MARCAR CON UNA (X) LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA DEL LISTADO ANTERIOR.**

**SI APORTA OTRA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ INDICARLO**

**SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR CADA ACTIVIDAD QUE SOLICITE**



**ANEXO Nº 2 CERTIFICADO TÉCNICO**

**(CERTIFICADO A PREPARAR POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES RESPONSABLES DE LOS RECINTOS FERIALES DE GETAFE Y OTROS MUNICIPIOS)**

D \_\_\_\_\_,  
técnico municipal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
cargo/categoría \_\_\_\_\_  
Departamento \_\_\_\_\_

por la presente certifico o hago constar que:

“D. \_\_\_\_\_,  
con NIF/NIE \_\_\_\_\_, con su atracción

\_\_\_\_\_,  
NO ha sido sancionado ni ha recibido amonestación alguna y no ha tenido ninguna reclamación, ni siniestro durante los últimos 5 años en el Municipio de \_\_\_\_\_, en la feria de \_\_\_\_\_.

Y para que sirva a efectos de presentar en el Ayuntamiento de Getafe, firmo el presente CERTIFICADO en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno,

(firmado y sellado)

- SE DEBERÁ APORTAR UN CERTIFICADO POR CADA POR CADA ACTIVIDAD PARA LAS QUE SOLICITE PARCELA
- DEBERÁ VENIR EN PAPEL OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO QUE EXPIDA EL CERTIFICADO FIRMADO Y SELLADO POR EL TÉCNICO QUE LO EMITA.
- ESTE CERTIFICADO SOLAMENTE SERÁ VÁLIDO PARA LA ACTIVIDAD QUE SE CERTIFICA Y PARA ESTE AÑO 2021



**ANEXO Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA SER ADJUDICATARIO  
EN LA FERIA DE GETAFE.**

<b>FIESTAS GENERALES</b>	
<b>(1)</b>	<b>ZONA DE INFLUENCIA:</b>
<b>(2)</b>	
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>	
<b>TITULAR DE LA ACTIVIDAD:</b>	
<b>N.I.F.</b>	
<b>REPRESENTANTE:</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>PARCELA QUE SOLICITA LE SEA ADJUDICADA:</b>	<b>Nº</b>
<b>ACTIVIDAD PREVISTA EN LA PARCELA:</b>	
<b>NOMBRE DE LA ATRACCIÓN O ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA PARCELA:</b>	
<b>SI ES UNA CASETA, INDICARÁ LA ACTIVIDAD DE LA CASETA (escopetas, dardos, carreras, etc):</b>	
<b>MEDIDAS DE LA ATRACCIÓN</b>	_____ m de fachada x _____ m de fondo
<b>SUPERFICIE DE LA ATRACCIÓN</b>	_____ m <sup>2</sup>
<b>CANON BASE DE LICITACIÓN DE LA PARCELA</b>	_____ €
<b>CANON OFERTADO</b>	_____ €

- (1) Si solicita parcela para zona de influencia u otras, marcar con una x e indicar la feria para la que solicita  
(2) Indicar el nombre del barrio o de la fiesta

En el caso de resultar adjudicatario de una parcela, me comprometo a ejercer la actividad que me ha sido autorizada y a abonar la tasa que oferto, más la fianza que se haya establecido.

En Getafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL SOLICITANTE

**ESTE DOCUMENTO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE PRESENTARA EN SOBRE CERRADO**

SE DEBERÁ PRESENTAR UNA OFERTA POR CADA ACTIVIDAD QUE PRETENDA INSTALAR Y NO PODRÁ PRESENTAR MAS DE UNA OFERTA PARA CADA ACTIVIDAD QUE SOLICITE.

**ANEXO Nº 5. PLANOS ZONAS DE INFLUENCIA  
(a definir)**